

**9066** *ORDEN de 3 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 898/1993, promovido por doña Francisca Esteve Dolz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 15 de septiembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 898/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña Francisca Esteve Dolz, y de otra, como demandada, la Administración general del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de septiembre de 1993, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 7 de mayo de 1993, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez del Valle García, en representación de doña Francisca Esteve Dolz, contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 7 de mayo de 1993, que denegó su petición de reintegro de gastos de asistencia sanitaria prestados en la clínica "La Zarzuela" de Madrid del 22 al 26 de febrero de 1993, así como frente a la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de septiembre de 1993, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia, declaramos el derecho de la actora al reintegro de los gastos de asistencia sanitaria reclamados, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la cantidad a que dichos gastos ascienden.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE CULTURA

**9067** *ORDEN de 26 de marzo de 1996 por la que se conceden las subvenciones para fundaciones dependientes de partidos políticos, convocadas por Resolución de 23 de febrero de 1996.*

La Orden de 28 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 76, del 30) regula la concesión de subvenciones a fundaciones dependientes de partidos políticos que difundan el conocimiento del sistema democrático. Por Resolución de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 50, del 27), de esta Subsecretaría, se convocan las citadas subvenciones.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades: Fundación Pablo Iglesias, Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales, Fundación de Investigaciones Marxistas, Fundación Luis Bello, Fundación de Estudios Socialistas Federico Engels, Fundación Nous Horizons, Fundación Privada

Ramón Trias Fargas, Instituto de Estudios Humanísticos Miguel Coll i Alentorn y Fundación Sabino Arana, todas ellas admitidas una vez subsanadas las faltas y acompañados los documentos preceptivos;

Visto el informe que ante mí eleva la Comisión de Estudio y Valoración, en su reunión de 25 de marzo de 1996;

Visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas; la Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21), por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos, y la Orden de 23 de marzo de 1994 y la Resolución de 23 de febrero de 1996, citadas;

Teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el punto séptimo de la Resolución de 23 de febrero de 1996, y considerando que queda acreditada la capacidad de las fundaciones concurrentes para llevar a cabo las actividades para las que solicitan subvención,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Conceder las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 24.09.455C.489:

| Fundaciones  | Cuantía de la subvención — Pesetas |
|--|------------------------------------|
| Fundación Pablo Iglesias .....                               | 142.314.820                        |
| Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales .....     | 126.203.709                        |
| Fundación de Investigaciones Marxistas .....                 | 10.337.963                         |
| Fundación Luis Bello .....                                   | 1.543.982                          |
| Fundación de Estudios Socialistas Federico Engels .....      | 1.543.982                          |
| Fundación Nous Horizons .....                                | 2.685.185                          |
| Fundación Privada Ramón Trias Fargas .....                   | 10.740.741                         |
| Instituto de Estudios Humanísticos Miguel Coll i Alentorn .. | 4.475.309                          |
| Fundación Sabino Arana .....                                 | 4.475.309                          |

Segundo.—Para hacer efectivas las subvenciones concedidas será requisito imprescindible la suscripción del convenio a que se refieren el punto sexto, b), de la Orden de 28 de marzo de 1994 y el punto octavo de la Resolución de 23 de febrero de 1996.

Notifíquese esta Orden a los interesados, advirtiéndoles que es definitiva en la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a esta Subsecretaría.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimientos y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 28 de marzo de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperación Cultural.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**9068** *ORDEN de 2 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1545/1994, promovido por don José Fernando Hernández Hernández.*

En recurso contencioso-administrativo número 1/1545/1994, promovido por don José Fernando Hernández Hernández, contra Resolución de